



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 13 de marzo del 2025, el Pleno del Consejo Regional, en atención al Oficio N° 000004-2025-GRP/CR-JCPH, el Oficio N° 009-2024-GR.PUNO/CRP-BMU, y el Oficio N° 012-2025-GR.PUNO/CRP-BMU-AUVE, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...); así también el artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, el artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, el artículo 61° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es función del gobierno regional formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales y locales, así como organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres, brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y rehabilitar las poblaciones afectadas;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado de coordinar con el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional y de proponer al ente rector los criterios de participación de las diferentes entidades públicas en dicho centro; asimismo, tiene la función de brindar apoyo técnico y estratégico a los Centros de Operaciones de Emergencia de los gobiernos regionales y locales, fortaleciendo así la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia y desastres;

Que, la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece la creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, orientado a la identificación y reducción de riesgos, la minimización de sus efectos y la prevención de nuevos riesgos; además, define los principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos necesarios para garantizar una gestión eficiente del riesgo de desastres, asegurando la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia;

Que, en este contexto, los presidentes de los gobiernos regionales (gobernadores regionales) y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de la Gestión del Riesgo de Desastres en sus respectivos ámbitos, siendo además los principales ejecutores de las acciones en esta materia; en ese contexto en cumplimiento de dicha responsabilidad, los gobiernos regionales y locales deben conformar grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, función que es indelegable;

Que, en aplicación del principio de subsidiariedad, los gobiernos regionales y locales deben desarrollar y ejecutar acciones de prevención, reducción y respuesta ante emergencias y desastres, en coordinación con las entidades del Poder Ejecutivo, el sector privado y la sociedad civil, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de la población frente a eventos adversos;

Que, mediante los Decretos Supremos N° 033-2025-PCM y N° 021-2025-PCM, se ha declarado el Estado de Emergencia en varios distritos de diversas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Piura, Puno, San Martín, Tacna y otros, debido al peligro inminente y al impacto de daños ocasionados por intensas





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

precipitaciones pluviales, con el objetivo de ejecutar medidas urgentes para la reducción del riesgo, la atención de la emergencia y la rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, en virtud de dicha declaratoria, corresponde a los gobiernos regionales y locales ejecutar medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, orientadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas, garantizando su adecuado sustento técnico y su nexo directo de causalidad con la emergencia, pudiendo ser modificadas conforme a las necesidades y elementos de seguridad que se presenten durante su ejecución;

Que, en el marco del SINAGERD, las autoridades regionales son responsables de ejecutar acciones inmediatas para la reducción del riesgo y la atención de emergencias. En este sentido, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2025-GR-PUNO/GR, el Gobierno Regional de Puno aprobó el Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas 2024-2025, que establece estrategias de prevención, respuesta y rehabilitación para enfrentar los efectos de las precipitaciones intensas, garantizando una intervención oportuna y efectiva;

Que, durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria del Consejo Regional, se abordó como pedido en la estación Orden del Día el Oficio N° 000004-2025-GRP/CR-JCPH, el Oficio N° 009-2024-GR.PUNO/CRP-BMU, y el Oficio N° 012-2025-GR.PUNO/CRP-BMU-AUVE, mediante el cual los consejeros regionales solicitan la declaratoria de situación emergencia en la región Puno, debido al impacto de los daños a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales que ocurre a nivel de toda la región de Puno;

Que, conforme al debate entre sus miembros, el Pleno del Consejo Regional, ante la preocupación expresada por los 19 consejeros regionales, solicitan la declaratoria de situación de emergencia de la región Puno sus 13 provincias y 110 distritos, frente a los graves daños ocasionados por las intensas precipitaciones pluviales que han afectado a toda la región, generando impactos severos en la infraestructura educativa, sanitaria, agrícola y vial, según lo expresado por los consejeros regionales, esta situación ha deteriorado instituciones educativas y establecimientos de salud, dificultando el acceso a servicios básicos esenciales, mientras que las inundaciones y la pérdida de sembríos han comprometido la seguridad alimentaria y el sustento de numerosas familias, incrementando la vulnerabilidad de la población y afectando el desarrollo económico de la región;

Que, en atención a la creciente vulnerabilidad de diversas zonas de la región frente a fenómenos naturales adversos, resulta necesario adoptar medidas urgentes para mejorar la gestión del riesgo de desastres, reforzar la capacidad operativa de respuesta y asegurar la implementación de estrategias que permitan mitigar los impactos negativos en la población y en la infraestructura regional;

Que, el Pleno del Consejo Regional, en atención al sustento expuesto por los consejeros regionales y ante la gravedad de la situación generada por las intensas precipitaciones pluviales en la región de Puno, sometió a votación la solicitud de declaratoria de situación de emergencia, obteniendo la aprobación con 18 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales,





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA a toda la región de Puno sus 13 provincias y 110 distritos, por el plazo de sesenta (60) días calendario, debido a las intensas precipitaciones pluviales que han generado daños significativos en la infraestructura educativa, sanitaria, agrícola y vial, afectando considerablemente a la población y su desarrollo económico, permitiendo la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias para la atención de la emergencia y la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el Gobierno Regional de Puno, a través de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad, en coordinación con los gobiernos locales provinciales y distritales, ejecute de manera inmediata las acciones necesarias para atender la emergencia, priorizando la asistencia humanitaria y la rehabilitación de las zonas afectadas, en concordancia con el Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas 2024 - 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, en el marco de la normativa vigente, gestionen y agilicen los procedimientos administrativos y presupuestarios necesarios para la adquisición y contratación de bienes y servicios esenciales para la atención de la emergencia. Asimismo, deberán ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, para la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como para la respuesta y rehabilitación que correspondan, garantizando su relación directa con el evento y permitiendo su ajuste según las necesidades y condiciones de seguridad, con sustento en los estudios técnicos de las oficinas competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), el COER Puno y demás instituciones competentes, implementen medidas de respuesta y recuperación conforme a los lineamientos establecidos en el Plan de Contingencia aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2025-GR-PUNO/GR y en cumplimiento de la normativa nacional aplicable en materia de gestión del riesgo de desastres, garantizando la articulación con los marcos normativos y operativos vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. - En el sector de Educación, disponer que la Dirección Regional de Educación de Puno (DREP) gestione y agilice los procedimientos administrativos necesarios ante el Ministerio de Educación y el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED) para la dotación de módulos prefabricados en el marco de una intervención por emergencia, a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo; asimismo deberá evaluar las condiciones para el inicio del año escolar en las zonas afectadas y adoptar las medidas necesarias para asegurar el derecho a la educación de los estudiantes.

ARTÍCULO SEXTO. - En el sector de Salud, disponer que la Dirección Regional de Salud de Puno (DIRESA) gestione y acelere los trámites administrativos necesarios para el desplazamiento de brigadas médicas a las zonas afectadas, así como para la adquisición de medicamentos y suministros esenciales destinados a la atención de





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

enfermedades respiratorias y otras afecciones derivadas de la emergencia; asimismo gestionen la implementación de módulos temporales de atención en salud en las zonas afectadas, mientras se ejecutan las labores de recuperación y rehabilitación de la infraestructura sanitaria.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - En el sector **Agropecuario**, disponer que la Gerencia Regional Agraria gestione y agilice los procedimientos administrativos pertinentes para la adquisición de insumos esenciales a fin de mitigar los daños ocasionados en el agro, incluyendo, pero no limitándose a:

1. Antibióticos y otros insumos veterinarios.
2. Semillas para la recuperación de cultivos afectados.
3. Alimento balanceado para ganado.
4. Contratación de personal especializado para el levantamiento de información y atención de emergencia en el sector agropecuario.

ARTÍCULO OCTAVO. - **EXHORTAR** a los gobiernos locales de las provincias y distritos afectados a realizar el registro actualizado de la información de emergencias en el SINPAD, conforme a la normativa vigente, asumiendo la responsabilidad correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO. - **ENCARGAR** a la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad y al COER Puno el seguimiento y monitoreo de las acciones ejecutadas en el marco de la presente declaración de situación de emergencia, asegurando la implementación efectiva de las estrategias de mitigación y respuesta.

ARTÍCULO DÉCIMO. - **RECOMENDAR** la conformación de Comités Comunitarios en los sectores afectados por la emergencia, como instancias de organización social integradas por miembros de la comunidad, con el propósito de fortalecer la gestión del riesgo de desastres y actuar como enlace entre la población y la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres o Defensa Civil de los distritos respectivos.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - **DISPONER** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Gobierno Regional, así como a las gerencias sectoriales pertinentes, la implementación de las acciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno publique el presente Acuerdo Regional, el cual entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 13 días del mes de marzo del año 2025

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

